

REGLAMENTO DE APORTACIONES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L.

REGLAMENTO DE APORTACIONES

CONSIDERANDO

Que las aportaciones constituyen una de las fuentes importantes del régimen económico de la Cooperativa.

CONSIDERANDO

Que representan su capital social, en tal virtud, se requieren disposiciones específicas para su administración.

POR TANTO

El Consejo de Administración, con base en el artículo 36 literal "c" del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R. L., aprueba el presente Reglamento de Aportaciones, en la forma siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento establece las políticas y normas aplicables al movimiento de las aportaciones constituidas por los asociados de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO. El reglamento de aportaciones de la Cooperativa, se fundamenta en el Estatuto y en las demás disposiciones legales del país que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, se entiende por:

Aportación: Es la cantidad de dinero en moneda nacional, depositada por los asociados al momento de asociarse, así como todo incremento que realice en adelante en dicha cuenta. La aportación representa la participación de los asociados y confieren derecho a voz y voto en Asambleas. Es el único producto financiero que identifica el concepto de asociación de la persona a la Cooperativa. El asociado solo podrá contar con una (1) cuenta de aportaciones a su nombre.

Capital Social: Es el conjunto o la suma de aportaciones recibidas de todos los asociados a la Cooperativa.

Asociado: Toda persona natural inscrita en la Cooperativa, que haya cumplido lo que establece el Estatuto y los requisitos que establece el presente Reglamento.

Cuenta Inmovilizada: Toda cuenta de captación que no genere movimiento en ventanilla por el asociado o mediante uso de dispositivo electrónico, por más de 6 meses; debe ser activada con clave de supervisor.

Servicios Financieros: Se refiere a productos de intermediación financiera como: captación, colocación, seguros, garantía de depósitos; y mecanismos de pago como tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transacciones electrónicas, etc.

Servicios Complementarios: Son servicios que complementan las operaciones de asociados, tales como:

- Beneficiario de uno o más productos que el asociado mantenga en la Cooperativa
 Ej. (beneficiario de: aportaciones, ahorros, plazo fijo, otros de captación, pólizas de seguros, etc.)
- Fiador del crédito de un asociado
- Receptor de remesas
- Pagos a terceros: energía eléctrica, teléfono, intersistemas

ARTICULO 4. PERFIL Y REQUISITOS PARA ASOCIARSE. Las personas interesadas en Asociarse a la Cooperativa, adicionalmente a lo que establece el estatuto, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar original y fotocopia de ambos lados, del Documento Personal de Identificación (DPI).
- b) Llenar el formulario de solicitud de apertura de cuenta, con el apoyo del colaborador de Servicio al Cliente.
- c) Completar la información requerida en formulario para inicio de relaciones, de acuerdo a las regulaciones de la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos.

- d) Presentar recibo original de agua, luz o IUSI reciente, para comprobar la dirección del domicilio.
- e) Efectuar el depósito correspondiente a su primera aportación más el valor con el cual desea abrir su cuenta de ahorro.
- f) Ser legalmente capaces.
- g) No haber sido depurado o expulsado de otra Cooperativa del sistema MICOOPE.
- h) Todo ingreso es libre y voluntario siempre y cuando la procedencia de los fondos sea de origen lícito, A requerimiento de la Cooperativa el interesado debe demostrar la procedencia de dichos fondos al momento de la asociación como de cualquier incremento.

ARTÍCULO 5. APORTACIÓN MÍNIMA. se establece como aportación mínima, la cantidad de Veinticinco Quetzales (Q 25,00), la que debe cubrirse en forma mensual y consecutiva. El asociado podrá optar por depositar sus aportaciones en forma anticipada.

ARTÍCULO 6. CLASIFICACIÓN DE ASOCIADOS POR APORTACIONES Y USO DE PRODUCTOS. De acuerdo al comportamiento y depósitos de las aportaciones, se hace la siguiente clasificación:

- a) Usuario: persona jurídica, que no requiere el estatus de asociado para hacer uso de los servicios financieros o personas individuales asociados de otras Cooperativas que hacen uso del servicio de intersistema.
- b) Asociado Activo: Será la persona individual que esté cumpliendo con el depósito como mínimo de una aportación mensual, desde su ingreso a la Cooperativa o el valor acumulado equivalente hasta la fecha, Caso Especial: Se considerará activo, al asociado que, teniendo cualquier número de aportaciones, invierte en la Cooperativa en certificados de ahorro de plazo fijo, utiliza frecuentemente las cuentas de ahorro corriente, los seguros o los productos de crédito.
- c) Asociado Inactivo: Es la persona que tiene aportaciones, pero no ha cumplido con efectuar incrementos mensuales, no cuenta con el saldo acumulado requerido acorde al tiempo de haberse asociado y no hace uso de otros Servicios Financieros.

d) Asociado Activo Ideal: Es el concepto de asociado ideal de la Cooperativa porque además de registrar saldo de aportaciones mínimas, es usuario activo por lo menos de tres (3) servicios con movimiento en los últimos 6 meses, ya sea de ahorros, ahorro programado, plazo fijo vigente, crédito vigente, seguro individual vigente, recibe remesas, tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.

ARTICULO 7. INTERESES. Es la suma de dinero que se pagará al asociado por las aportaciones que haya depositado en la Cooperativa, la tasa de interés debe ser competitiva, ya que se toma en cuenta el plazo que permanecen los fondos en esta cuenta. Su cálculo será diario, provisionándose mensualmente en la contabilidad de la Cooperativa y será establecida mediante acuerdo del Consejo de Administración, así como la frecuencia de capitalización.

Los intereses que se reconocen en las aportaciones, están sujetos a la retención del 10% que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ARTÍCULO 8. BENEFICIOS ADICIONALES. Cuando el asociado posea en su cuenta de aportaciones un mínimo de Quinientos Quetzales (Q500.00) se hará acreedor de los siguientes beneficios: seguro de cuenta gratis, apoyo económico diario por hospitalización y servicio funerario, para lo cual la Cooperativa contratará las respectivas pólizas.

ARTICULO 9. BASE PARA CRÉDITOS. Las aportaciones constituyen la base para la concesión de un crédito, la forma de constituirla será de conformidad a lo que establezca el Consejo de Administración, de acuerdo a las condiciones económicas que prevalezcan en el país y en la Cooperativa.

ARTICULO 10. TRANSFERENCIA EN CASO DE MOROSIDAD EN CREDITOS. Cuando un asociado se encuentre atrasado en su pago de préstamo con más de 31 días, podrá transferirse de oficio o a solicitud del asociado de sus aportaciones, la cantidad necesaria para solventar su pago. Dicha operación podrá ser realizada en las siguientes condiciones:

- a) Cuando la cuota de préstamo más intereses a solventar, no disminuya las bases del crédito.
- b) Cuando sea para la cancelación total del crédito, más intereses, gastos y seguro.

- c) Cuando constituyan garantía de un préstamo. En este caso tiene la potestad el Jefe de Agencia para solicitar la transferencia.
- d) En cualquiera de los casos, se dejará como mínimo Q 50.00 en aportaciones.

ARTÍCULO 11. CANCELACIÓN DE CUENTA. La cuenta se podrá cancelar por los motivos siguientes:

a) A Solicitud del asociado. Cuando el asociado se presente a cualquiera de las agencias a requerir la devolución de sus aportaciones, por necesidad de fondos, por traslado de su domicilio a otro departamento o país u otro motivo. Debe llenarse el formulario denominado: Hoja de Cancelación de Cuenta.

Únicamente se autorizarán devoluciones en forma semestral en los meses de enero y julio. Se podrán considerar casos especiales en cualquier época del año previa autorización del Jefe de agencia.

Antes de autorizar la cancelación de cuenta de un asociado, deben quedar explicados a detalle los beneficios y servicios gratuitos que le ofrece la Cooperativa, para tratar de convencerlo de que retire fondos de sus aportaciones, pero en forma parcial.

- b) Cuentas sin movimiento. Cuando el asociado tenga un saldo menora Q 100.00, que no haya tenido movimiento durante 10 años y no tenga relación con la Cooperativa en otro servicio, podrá cancelarse.
- c) Fallecimiento del asociado. Cuando los beneficiarios presenten la documentación legal correspondiente para el reclamo de los fondos disponibles.

ARTÍCULO 12. LIQUIDACIÓN DE FONDOS. Los fondos provenientes de la cancelación de las cuentas indicadas en el artículo anterior, se liquidarán en la forma siguiente:

a) A solicitud del asociado. Se entregarán al asociado las aportaciones, después de haberse autorizado su retiro, previo a verificar si no tiene otros saldos a su favor, o bien alguna deuda pendiente.

En la devolución, también se incluirán los intereses, que hayan devengado las aportaciones hasta el último día del mes anterior a su retiro.

- b) Cuentas sin movimiento. Los fondos provenientes de la cancelación de estas cuentas, serán transferidos a la Reserva Irrepartible.
- c) Fallecimiento del Asociado. Se entregarán al o los beneficiarios, las aportaciones y sus intereses después de haber firmado el finiquito correspondiente, más sus respectivos beneficios.

ARTÍCULO 13. APORTACIONES DE MENORES DE EDAD. De acuerdo a lo que establece el Estatuto: "Los menores de edad también podrán ser asociados de la Cooperativa y sus derechos se regularán en forma específica", a partir del artículo siguiente.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA ASOCIAR A MENORES DE EDAD. Debe procederse en la forma siguiente:

- a) Presentar original y fotocopia de ambos lados, del Documento Personal de Identificación (DPI), de padre, madre o encargado;
- b) Fotocopia de certificación de nacimiento del menor;
- c) Llenar el formulario de solicitud de apertura de cuenta con el apoyo del Colaborador de Servicio al Cliente;
- d) Completar la información del formulario para inicio de relaciones, según las regulaciones de la intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos;
- e) Presentar recibo original de agua, luz o IUSI reciente, para comprobar la dirección del domicilio;
- f) Depositar el valor de una aportación y el saldo con el cual desee abrir su cuenta de ahorros;
- g) Todo ingreso es libre y voluntario siempre y cuando la procedencia de los fondos sea de origen lícito, A requerimiento de la Cooperativa el interesado debe demostrar

la procedencia de dichos fondos al momento de la asociación como de cualquier incremento.

ARTÍCULO 15. APORTACIÓN MÍNIMA PARA MENORES DE EDAD. se establece como aportación mínima, la cantidad de cinco quetzales (Q 5.00).

Para constituirles una aportación a los niños y jóvenes que tienen actualmente ahorros, podrá efectuarse una transferencia de cinco quetzales (Q5,00) de estas cuentas para abrir la cuenta de aportaciones.

ARTÍCULO 16. CUENTA DE APORTACIÓN INACTIVA. se consideran inactivas, todas aquellas cuentas infantiles y juveniles con un valor menor al indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17. INTERESES. Estas cuentas devengarán la tasa de interés que autorice el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18. BENEFICIOS ADICIONALES EN LAS CUENTAS DE MENORES DE EDAD.

Cuando el asociado posea en su cuenta de aportaciones un mínimo de Quinientos Quetzales (Q500,00), se hará acreedor de los siguientes beneficios: seguro de cuenta gratis, apoyo económico diario por hospitalización y servicio funerario a partir de un año de edad, para lo cual la Cooperativa contratará las respectivas pólizas.

ARTÍCULO 19. CANCELACIÓN DE CUENTA DE MENORES DE EDAD, La cuenta se podrá cancelar por los motivos siguientes:

a) A solicitud del asociado. Cuando el encargado (a) del menor de edad se presente a cualquiera de las agencias a requerir la devolución de sus aportaciones, por necesidad de fondos, por traslado de domicilio a otro departamento o país u otro motivo. Debe llenarse el formulario: hoja de cancelación de cuenta.

Se podrá autorizar devoluciones en forma semestral, designando para ello los meses de enero y julio. Se podrán considerar casos especiales en cualquier época del año, previa autorización del jefe de la agencia.

Antes de autorizar la cancelación de la cuenta de un asociado, el funcionario de la Cooperativa debe explicar a detalle los beneficios y servicios gratuitos que tiene la Cooperativa para tratar de convencerlo de que retire fondos de sus aportaciones, pero en forma parcial.

- b) Cuentas sin movimiento, Cuando el asociado tenga un saldo menor a Q25,00, que no haya tenido movimiento durante 10 años y no tenga relación con la Cooperativa en otro servicio, podrá cancelarse.
- c) Fallecimiento del asociado. Cuando el o los beneficiarios presente la documentación legal correspondiente, para el reclamo de los fondos disponibles.

ARTÍCULO 20. LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE MENORES DE EDAD. Los fondos provenientes de la cancelación de las cuentas indicadas en el artículo anterior se liquidarán en forma siguiente:

- a) A solicitud de asociado. Se entregarán al encargado (a) las aportaciones, después de haberse autorizado su retiro, previo a verificar si no tiene otros saldos a su favor.
 En la devolución también se incluirán los intereses que hayan devengado las aportaciones hasta el último día del mes anterior a su retiro.
- b) **Cuentas sin movimiento.** Los fondos provenientes de la cancelación de estas cuentas, serán transferidos a la Reserva Irrepartible.
- c) Fallecimiento del asociado. Se entregarán al o los beneficiarios, las aportaciones y sus intereses después de haber firmado el finiquito correspondiente, más sus respectivos beneficios.

ARTÍCULO 21. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 01 de noviembre del año dos mil catorce, dejando sin vigencia cualquier disposición anterior, según acta del Consejo de administración número 20-2014.

Oscar Aparicio Segura Monzón	Erika María Elisa Reina Luthei
Presidente	Karin Elisa Garcia Montoya Secretaria
María Elena Suchip González Vocal I	Marco Aurelio Santisteban Ramírez